

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

...go que los Sres. Alcaldes y Comisarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adelantándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1908. Los Juzgados suscriben, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diviera de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que un mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Abril de 1910.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR

Abierto desde el día 15 del corriente mes el período electoral para la elección de Diputados y Senadores, se ordena á las Juntas locales de Reformas Sociales de esta provincia, suspender la ejecución del servicio de visita á todo Centro de trabajo durante el mencionado período electoral.

León 25 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Abril actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta Nueva al puente de Corbán, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 151.600'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , entera del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta Nueva al puente de Corbán, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

##### LEON Circular

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 20 de los corrientes, aparece inserta la circular de la Junta Central del Censo Electoral, que dice:

«Publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 15 del corriente mes, el Real decreto convocando elecciones generales de Diputados á Cortes, las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley Electoral, deberán elegir el próximo jueves 21 para cada una de las Mesas electorales de las Secciones en que el término municipal esté dividido, dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos, á todo los cuales ha concedido la regla segunda de la Real orden de 15 de Abril de 1909, un plazo de tres días para alegar ante dichas Juntas municipales la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, á fin de que aquéllas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, según así lo ha fijado y concretado esta Junta Central en su circular de 18 de Noviembre del año último al restablecer el verdadero alcance de anteriores disposiciones aclaratorias de la Ley, equivocadamente interpretadas.

La misma Real orden de 15 de Abril determina que si dentro del repetido plazo no se hubiera comu-

nicado la causa legítima de la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados, sujetos á la responsabilidad que establece el artículo 62 de la Ley; y como es evidente que ésta requiere y se inspira en un amplio criterio de publicidad, tanto de los locales donde las operaciones electorales han de verificarse, como de los individuos que integran los organismos por la misma creados y que en dichas operaciones deban intervenir, la Junta Central del Censo ha acordado que inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y sus suplentes, las Municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que se sirva V. S. disponer, sin demora, la publicación de esas relaciones en el Boletín Oficial de la provincia.

Si á consecuencia de la alegación dentro del plazo de tres días de causa legítima de no aceptación del cargo, que fuere estimada por la Junta municipal, tuviera esta necesidad de hacer sin dilación ulterior designación de algún Adjunto ó suplente, también lo comunicará el mismo día á la Junta provincial á los citados efectos de la publicación en el Boletín Oficial.

Y lo participo á V. S. para conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á las cuales se servirá comunicarlo por el medio más rápido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para su exacto cumplimiento.

León 22 de Abril de 1910.—El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

**DON VICENTE PRIETO SALCEDO, LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.**

Certifico: Que según los antecedentes que obran en esta Dependencia, han sido Diputados á Cortes por esta provincia, durante los últimos veinte años, los señores que á continuación se relacionan:

NOMBRES	DISTRITO QUE REPRESENTARON	AÑOS
D. Manuel Luengo Prieto	Astorga	1891
Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto	Idem	1888 á 1889, 1889 á 1890
D. Antonio Crespo y Carro	Idem	1895 á 1894, 1894 á 1895
D. Mario Fernández de las Cuevas	Idem	1898
D. Adolfo Rodríguez de Cela	Idem	1899 á 1900, 1900, 1901 á 1902, 1902, 1903 y 1904
D. Eduardo García Bajo Guillón	Idem	1905 á 1907
D. Javier Millán García Bargas	Idem	1907, 1908, 1909
D. Rafael Mesa y Mena	La Bañeza	1896
D. Francisco de Cubas y Erice, Marqués de Cubas	Idem	1899 á 1900, 1900, 1905 y 1904
D. Gregorio Jove Piñán	Idem	1901 á 1902, 1902
D. Antonio Pérez Crespo	Idem	1905 á 1907, 1908 y 1909
Excmo. Sr. D. Fernando Merino Villarino	La Vecilla	1891, 1895 á 94, 1894 á 95, 1896, 1898, 1899 á 900, 1900, 1901 á 902, 1903, 1904, 1905 á 907, 1906 y 1909
Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez	León	1886, 1887, 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90, 1891, 1895 á 94, 1894 á 95, 1898, 1899 á 900, 1901 á 1902, 1902, 1903, 1904, 1905 á 907, 1907, 1908 y 1909
D. Juan Bautista Lázaro	Idem	1896
D. Manuel Rodríguez y Rodríguez	Murias de Paredes	1888 á 89, 1889 á 90
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier	Idem	1884 á 85, 1885, 1891, 1895 á 94, 1894 á 95, 1896, 1898, 1899 á 900, 1900, 1901 á 902, 1905, 1904, 1905 á 1907, 1908 y 1909
D. Aurelio Enríquez González	Ponferrada	1888 á 89, 1889 á 90, 1897 á 94, 1894 á 95
D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo	Idem	1891
D. Miguel García Romero	Idem	1900
D. Severo Gómez Núñez	Idem	1903, 1904
D. Leopoldo Cortinas Porras	Idem	1901 á 902, 1902
D. Alvaro García Prieto	Idem	1905 á 1907
D. Félix de Llanos y Torriglia	Idem	1907, 1908 y 1909
D. Tomás Allende Alonso	Riaño	1896
D. Enrique Allende Allende	Idem	1905 á 1907, 1908, 1909
D. Fernando Roca de Togores	Sahagún	1889 á 90
D. Carlos María Cortezo	Idem	1891
D. Mario Fernández de las Cuevas	Idem	1895 á 94, 1894 á 95
D. Fernando González Regueral	Idem	1896
D. Fernando Sánchez Fernández Chicarro	Idem	1899 á 900, 1900
D. Modesto Franco Flórez	Idem	1901 á 1902, 1902, 1903, 1904, 1905 á 1907
D. José María Quiñones de León	Idem	1907, 1908, 1909
D. Demetrio Alonso Castrillo	Valencia de Don Juan	1881 á 82, 1882 á 83, 1886, 1887, 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90, 1891, 1893 á 94, 1894 á 95, 1896, 1898, 1899 á 900, 1901 á 902, 1903, 1904, 1905 á 1907
D. Andrés Garrido Sánchez	Idem	1907, 1908, 1909
D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro	Villafranca del Bierzo	1888 á 89, 1889 á 90, 1896
D. Luis Roca de Togores, Marqués de Peñafiel	Idem	1891
D. Alvaro Saavedra Magdalena	Idem	1893 á 94, 1894 á 95, 1898, 1899 á 900, 1900
D. Luis Belaunde y Costa	Idem	1901 á 902, 1902, 1903, 1904, 1905 á 907
D. Enrique Saavedra y Magdalena	Idem	1907, 1908 y 1909

También certifico: Que durante el mismo periodo de tiempo, han sido elegidos Senadores por esta provincia, los señores que á continuación se expresan, en los años que se indican:

D. Julio Font, 1891  
 Sr. Conde de Peña-Ramiro, 1891  
 D. Fernando Muñoz Jurvitu, 1898  
 D. Protasio Gómez Cabezón, 1898  
 D. Tomás Allende Alonso, 1899, 1901, 1905, 1905 y 1907  
 D. Eduardo Gullón y Dabán, 1901, 1905  
 D. Adolfo Suárez de Figueroa, 1901  
 D. Daniel Valdés Barrio, 1902  
 D. Mario Fernández de las Cuevas, 1905  
 D. Alvaro Saavedra Magdalena, 1907

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 16 del corriente, inscrita en la Gaceta del día 18.

León 22 de Abril de 1910.—Vicente Prieto.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Santos Díez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

*Secretaría de gobierno*

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de La Vecilla*

Fiscal de La Vecilla, D. Avelino González García.

Juez suplente de Vegacervera, D. Angel Viñuela Tascón.

*En el partido de León*

Juez suplente de Valverde del Camino, D. Luis García y García.

*En el partido de Riaño*

Fiscal de Acevedo, D. Aniceto Alvarez Suárez.

Juez de Maraña, D. Cayetano de Cascos Ordóñez.

Juez de Oseja de Sajambre, don Mateo Díaz Caneja.

*En el partido de Sahagún*

Fiscal suplente de Escobar, don Facundo Misiego Pérez.

Fiscal de Grajal, D. Gregorio Guerra Huerta.

*En el partido de Valencia de Don Juan*

Fiscal suplente de Gordoncillo,

D. Valentín Gaitero Dominguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Abril de 1910.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se publica de orden del Ilmo. se-

ñor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Abril de 1910.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de La Bañeza*  
 D. Alejandro Verdejo Grande, aspirante á Juez suplente de Pobladora de Pelayo García.

*En el partido de Sahagún*

Fiscal de Acevedo, D. Aniceto Alvarez Suárez.

Juez de Maraña, D. Cayetano de Cascos Ordóñez.

Juez de Oseja de Sajambre, don Mateo Díaz Caneja.

*En el partido de Sahagún*

Fiscal suplente de Escobar, don Facundo Misiego Pérez.

Fiscal de Grajal, D. Gregorio Guerra Huerta.

*En el partido de Valencia de Don Juan*

Fiscal suplente de Gordoncillo,

Se publica de orden del Ilmo. se-

ñor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Abril de 1910.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Ponferrada*  
 Juez suplente de Falgoso de la Ribera.

**Juez suplente de Igüeha.**

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 13 de Abril de 1910.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

**Término municipal de Magaz**

La Junta municipal del Censo electoral de este término, quedó constituida en 2 de Enero del presente año, en la forma siguiente:

*Presidente*

D. Gabriel Moreno Franco.

*Vicepresidentes*

D. Victoriano González.

D. Robustiano Escudero.

*Vocales*

D. Serafin González García.

D. Martín Alonso Gutiérrez.

D. Pedro García García.

D. Santos Núñez Álvarez.

*Vocales Suplentes*

D. Lorenzo González Gutiérrez.

D. Liris Núñez González.

D. Pedro González García.

D. Adrián González Gutiérrez.

Magaz 15 de Marzo de 1910.—El Presidente, Gabriel Moreno.—El Secretario, Isidoro García.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna*

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría, dentro del presente mes, relaciones juradas de sus alteraciones, para la formación de apéndices que habrán de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911.

Castrillo de la Valduerna 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco López.

*Alcaldía constitucional de Villamontán*

Para oír reclamaciones se ha de manifestar en la Secretaría municipal, el reparto de arbitrios extraordinarios formado por esta Junta para el corriente año de 1910, por término de ocho días; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Villamontán 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mateo Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villamoratiel*

El día 4 del próximo Mayo, á las dos de la tarde, tendrá lugar la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de una vía pública en el pueblo de Grajalejo, solicitada por D. Domingo Díez, vecino del mismo, la que será presidida por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento ó un Concejal con carácter de delegado, bajo el tipo de 4 pesetas, no admitiendo proposición alguna sin antes consignar el 5 por 100 del total importe en la mesa presencial.

Villamoratiel 19 de Abril de 1910.

El Alcalde, Atanasio Alegre.—Por S. M.: Gabriel Lozano, Secretario.

**JUZGADOS**

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de Mayo próximo, á las once de la mañana, se venderán en este Juzgado, y en subasta pública, las fincas siguientes:

Ptas.

*Término de Villarmín*

1.<sup>a</sup> Una tierra, ado llaman las Eras, hace veintiséis áreas y siete centiáreas: linda Oriente, un carcabal; Mediodía y Poniente, tierras de Joaquín Yugueros, y Norte, era de Villarmín; tasada en . . . . . 180

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en las llinares de Vadillo, hace trece áreas y treinta y seis centiáreas; linda de Oriente, con llinar de Laureano García; Mediodía, pasto boyal de dicho pueblo; Poniente, prado de Regino Pérez, vecinos de Santa Olaja, y Norte, con tierra de Juan Gallego, vecino de Villarmín; tasada en . . . . . 150

3.<sup>a</sup> Otra tierra, ado llaman Pradillo; hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda linda Oriente, linderos; Mediodía, la cuesta comunal; Norte, la madriz, y Poniente, madriz; tasada en . . . . . 170

4.<sup>a</sup> Una viña, al sitio del camino Pradillo, hace sesenta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, camino de Pradillo; Mediodía, una viña de Domingo Cigales; Poniente, viña de Francisco Alvarez, y Norte, otra viña de Cosme de Castro, todos vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 345

5.<sup>a</sup> Otra tierra, ado llaman el Páramo, hace setenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda de Oriente, linderos; Mediodía, tierra de José Urdiales; Poniente, camino vecinal, y Norte, tierra de Cosme de Castro, vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 102

6.<sup>a</sup> Otra tierra, ado llaman la Erecina, hace ochenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas: linda por Oriente, el Ribón; Mediodía, tierra de Diego Robles; vecino de Santa Olaja; Poniente, tierra de Demetrio García, y Norte, tierra de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 80

7.<sup>a</sup> Otra tierra, ado llaman á las Gordas, hace una hectárea: linda Oriente, tierra de Esteban Campos, vecino de Palazuelo; Poniente, madriz; Norte, el río Moro, y Mediodía, se ignora; tasada en . . . . . 215

8.<sup>a</sup> Una viña, al sitio del Ataruelo, hace cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, viña de Domingo Cigales; Mediodía, Poniente y Norte, con viña de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 245

9.<sup>a</sup> Un prado, cerrado de

sebe de ciervo vivo, patea y negrilla, en el sitio de la Calle, hace veintiocho áreas y cuarenta y tres centiáreas: linda Oriente, con prado de Julián Alvarez, vecino de Santa Olaja; Mediodía, prado de Francisco Alvarez, vecino de Villarmín; Norte, calle Real, y Poniente, prado de herederos de D. Pablo Flórez, vecino que fué de León; tasado en . . . . . 310

10. Otro prado, al mismo sitio, hace veintiocho áreas y cuarenta y siete centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Poniente, con otro prado de Regino Pérez, vecino de Santa Olaja, y Norte, calle Real; tasado en . . . . . 150

11. Una tierra, á los prados cardoros, hace treinta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros, vecino de Villarmín; Mediodía y Poniente, tierra de Laureano García, vecino de Santa Olaja, y Norte, linderos; tasada en . . . . . 180

12. Una tierra, en Valdeiocoto, hace cuarenta y dos áreas y noventa y siete centiáreas: linda Oriente, tierra de Cosme de Castro; Mediodía, de José Fernández; Poniente y Norte, tierra de Francisco Alvarez, éste y el primero vecinos de Villarmín y el segundo de Santa Olaja; tasada en . . . . . 60

13. Otra tierra, al sitio de las Erecinas, hace setenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, linderos; Mediodía, tierras de Joaquín Yugueros y Demetrio García, vecinos de Villarmín; Poniente, tierra de Vicente Cigales, y Norte, tierra de Francisco Alvarez; tasada en . . . . . 150

14. Otra tierra, al mismo sitio de la Erecina, hace sesenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, tierra de Francisco Alvarez; Mediodía, tierra de Vicente Cigales; Poniente, tierra de Cosme de Castro, y Norte, herederos de Miguel García; tasada en . . . . . 90

15. Otra tierra, ado llaman Cambillas, hace cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, camino de la ermita; Poniente, tierra de Román Fernández, y Norte, tierra de Joaquín Yugueros, vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 60

16. Otra tierra, ado llaman el Vallejo de los Picos, hace cincuenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, tierra de Cosme de Castro; Poniente, tierra de Juan Alvarez, y Norte, tierra de Domingo Cigales, todos vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 60

17. Otra tierra, á los Quemados, hace sesenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, tierra de Regino Pérez; Mediodía y Po-

Ptas.

niente, el mismo Regino, vecino de Santa Olaja, y Norte, linderos; tasada en . . . . . 60

18. Otra tierra, en dicho sitio de los Quemados, hace sesenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, tierra de Regino Pérez; Mediodía, tierra de Julián García; Poniente, tierra de Román Fernández, y Norte, tierra de Domingo Cigales, vecinos de Val de San Pedro; tasada en . . . . . 195

19. Otra tierra, á las eras de abajo, hace noventa y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas: linda Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, tierra de Francisco Alvarez; Poniente, la madriz, y Norte, tierra de Cosme de Castro; tasada en . . . . . 130

20. Otra tierra, ado llaman Fuente-Lobos, hace setenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda por Oriente, tierra de Joaquín Yugueros; Mediodía, otra de Felipe Caso, vecino de Santa Olaja; Poniente, camino del Páramo, y Norte, de Laureano García; tasada en . . . . . 150

21. Una viña, al sitio del Ataruelo, hace veintiséis áreas y cuarenta y tres centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Poniente, con viñas de Joaquín Yugueros, y Norte, viña de Cosme de Castro, vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 175

22. Una casa, en el casco del pueblo de Villarmín, en la calle Real, número siete, compuesta de alto y bajo, mide por el Oriente, veintitrés metros; por el Mediodía, doce metros, y el Poniente, veinte metros, y por el Norte, veintitrés: Esta casa tiene entrada con puertas carreteras, corral en el centro, cocina de horno y tréved, paneras, cuadros y pajares: linda por el Oriente, casa de Román Fernández; Mediodía, calle Real; Poniente, casa de Feliciano Rodríguez, y Norte, con huerta de José González, todos vecinos de Villarmín; tasada en . . . . . 940

23. Una tierra, á Piedrasnegras, hace una hectárea: linda por Oriente, tierras de Isidro Balboa, vecino de Santa Olaja; Mediodía, tierra de herederos de Juan Nicolás, vecino de Villarmín; Poniente, tierra de Diego de Robles, de Santa Olaja, y Norte, tierra de Cosme de Castro, vecino de Villarmín; tasada en . . . . . 180

24. Otra tierra, al sitio de las Matas, hace setenta y tres áreas, y noventa y seis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, Ribón; Poniente, ejido de Concejo, y Norte, el monte titulado de las Matas; tasada en . . . . . 95

25. Un prado, ado llaman los de abajo, hace veinticinco áreas y cuarenta centiáreas: linda á Oriente, prado de Demetrio García; Mediodía, prado de herederos de D. Pablo Flórez, vecino que

Ptas.

Ptas.	Ptas.	Ptas.	
			denominadas «Huelmo y Corbo, para el día 12 del próximo Mayo, con el fin de tratar la forma de mondas ó limpias de los cauces y brazos, pertenecientes á dichas presas.
			Cereales del Condado 25 de Abril de 1910.—El Presidente, Hermógenes Aláez.
			<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>
			Don Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor del expediente formado al recluta Nicolás Calvo Calvo, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Astorga.
			Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Nicolás Calvo Calvo, hijo de Francisco y de Nemesia, natural de Tombrío de Abnjo, Ayuntamiento de Torero, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, de 21 años de edad, estatura se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>BOLETÍN OFICIAL</i> de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruyó por el mencionado delito; apercibiéndole que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.
			A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.
			Dada en Valladolid á 15 de Abril de 1910.—Ramón Rubio.
			<b>Total. . . . . 7.000</b>
			Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Lorenzo Rodríguez Sánchez, vecino de Villarmún, en autos ejecutivos que le promovieron D.ª Asunción y D. Fernando Sánchez Fernández, vecinos de esta ciudad, como testamentarios, y además, la primera, como heredera de D. Antonio Arriola Uriarte, sobre pago de cinco mil doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos de principal, intereses y costas estipulados en préstamo hipotecario; advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del actuario, con los que los licitadores deberán conformarse.
			Dado en León á dieciocho de Abril de mil novecientos diez.—Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.
			El Presidente de la Comunidad y Sindicato de regantes del pueblo de Cereales del Condado, convoca á Junta general á todos los usuarios y partícipes de aguas de las presas
145	290	150	
60	210	160	
110	290		
50	80		
450	115		
295	125		

**GUARDIA CIVIL**

**ANUNCIO**

El día 2 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombre de los dueños	Vecindad	DESCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
Julio Nicolás Avila	Villamuño	Escopeta de un cañón, sistema Lafanchoux, recogida por fuerza del puesto de El Burgo.
José Rodríguez Campos	Santibáñez	Otra idem, de pistón, idem por idem del de Vegas.
Victoriano Ramos Prieto	Jabares	Otra Lafanchoux, de dos cañones, idem por idem del idem de Gusandos.
Manuel Flórez Panizo	Compludo	Otra de pistón, de un cañón, idem por idem de Ponferrada.
Isaac Nández Gutiérrez	San Andrés	Otra idem, idem por idem de idem.
Segundo Fernández del Blanco	Felechas	Otra idem, idem por idem de Boñar.
Santiago Alfayate Fernández	Huerga	Otra idem, idem por idem de La Bañeza.
Gregorio Alonso González	Montejos	Otra idem, idem por idem de Villadangos.
Santos García Aller	Cembranos	Otra idem, idem por idem de idem.
Gregorio Santos Fidalgo	Idem	Otra idem, idem por idem de idem.
Martín Rubio Fidalgo	Idem	Otra de fuego central, un cañón, idem por idem de idem.
Mariano Fernández García	Idem	Otra de pistón, recogida por idem idem.
Adolfo Fidalgo y Fidalgo	Idem	Otra de idem, idem por idem idem.
Se ignora	>	Otra de idem, idem por el Guardia jurado de «La Venatoria» Cesáreo Doce Ruiz.
Idem	>	Otra Lafanchoux, un cañón, idem por el idem.
Idem	>	Otra idem, un idem, idem por el mismo Guardia y el de igual clase Nicolás Salvio.
Martín Santos	Trobajo	Otra de pistón, un idem, idem por el idem de la idem Félix García.

León 21 de Abril de 1910.—El primer Jefe accidental, Juan Valls Quinones.